

RESOLUCIÓN 233 DE 2017

(julio 26)

Diario Oficial No. 50.307 de 27 de julio de 2017

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica parcialmente y se adicionan funciones a la Resolución número 204 de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, el artículo 59 y el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto número 2482 de 2012, y los artículos 6° y 21 numeral 18 del Decreto número 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política consagra que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa, y ejecutar la ley.

Que la Ley 152 de 1994 establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Que en virtud del numeral 10 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, corresponde a los Ministerios organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente.

Que el artículo 11 del Decreto número 1985 de 2013, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estableció las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el 11 de abril de 2014 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución número 00204, por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 00204 de 2014 señala: *"Para el desarrollo de las Políticas de Desarrollo Administrativo que trata el inciso anterior, se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones"*.

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Resolución número 00204 de 2014, señala: *"El Comité sustituirá los demás de carácter sectorial que tenga relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión previsto en el Decreto número 2482 de 2012 y no sean de carácter obligatorio por mandato legal"*.

Que el artículo 2.2.9.1.11 de la Sección 1 del Capítulo 1, "Estrategia de Gobierno en Línea" del Título 9, "Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información", del Decreto número 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indica que el objeto de Gobierno en Línea es *"Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad"*.

Que el artículo 1° del Decreto número 415 de 2016 adicionó el Título 35, *"Lineamientos para el fortalecimiento Institucional en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones"* a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, definiendo los objetivos del fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo 2.2.35.4 del citado decreto señala: "**Nivel Organizacional.** Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma".

Que el artículo 2.2.35.5 y su parágrafo del mencionado decreto disponen. "**Roles.** Para lograr el funcionamiento armónico de la dependencia o instancia ejecutora del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información, el director, jefe de oficina o coordinador, deberá cumplir los siguientes roles: 1- **Orientadores.** Este rol será ejercido por las dependencias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a los organismos cabeza de sector o a los que hagan sus veces y serán los responsables de proponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de las normas y políticas públicas a las cuales deben sujetarse los entes adscritos o vinculados al sector respectivo, en materia de gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones; 2- **Ejecutores.** Este rol será ejercido por las dependencias o instancias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a las entidades adscritas o vinculadas a los organismos cabeza de sector, destinatarios del presente decreto y serán los responsables de diseñar, asesorar, impulsar y poner en marcha las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyen al logro de los objetivos misionales en su entidad, bajo las directrices dadas por los orientadores y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Que el parágrafo del artículo 2.2.35.5 ibídem establece: "Las dependencias de Tecnologías y Sistemas de la Información que desempeñen el rol de orientadoras ejercerán, igualmente, el rol de ejecutoras al interior de cada una de sus instituciones".

Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución número 00204 de 2014, con el fin de señalar el direccionamiento del Gobierno TIC para el sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, para que las entidades del sector armonicen sus planes, proyectos, programas e iniciativas con las políticas de direccionamiento sectorial definidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) Sectorial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 00204 de 2014, el cual quedará así:

"Parágrafo 1°. *Para el desarrollo de las Políticas de Desarrollo Administrativo de que trata el inciso anterior, se deberán tener en cuenta los lineamientos para el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes; programas y proyectos de Tecnologías y Sistemas de Información definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el Decreto número 415 de marzo de 2016, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen".*

Artículo 2°. Modifícase y adicionanse las siguientes funciones al artículo 3° de la Resolución número 204 de 2014, relacionadas con el Direccionamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector, así:

"Artículo 3°. Funciones. *El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural cumplirá las siguientes funciones:*

"(...)

k) Asesorar y orientar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en el direccionamiento que se debe tener en cuenta para el fortalecimiento institucional y ejecución de planes, programas y proyectos de Tecnologías de la Información (TIC) y Sistemas de Información en el sector, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto número 415 de marzo de 2016 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen;

l) Promover, aprobar, y realizar seguimiento a la implementación y ejecución de las políticas del Gobierno nacional relacionadas con Tecnologías de la Información en las entidades adscritas y vinculadas del sector;

m) Aprobar el Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) Sectorial;

l) Aprobar las políticas de Tecnología y Sistemas de Información;

n) Asegurar que las entidades adscritas y vinculadas del sector cumplan con las políticas y directrices establecidas en materia de las Tecnologías de la Información (TI) y sistemas de información, emitidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como cabeza de sector;

o) Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural”.

Artículo 3°. Adiciónanse los párrafos 1° y 2° al artículo 3° de la Resolución número 204 de 2014, así:

"Parágrafo 1°. *El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el delegado para liderar todos los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Ministerio y en el sector frente al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Parágrafo 2°. *En el marco del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones:*

a) Presentar ante los Comités los planes, programas y proyectos de TI y Sistemas de Información en el sector, que contribuyan al fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en concordancia con la normatividad vigente;

b) Consultar, con las organizaciones públicas responsables de definir la normatividad acerca del Fortalecimiento Institucional de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las directrices o lineamientos que surjan con ocasión de esta temática;

c) Liderar la formulación y el diseño del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) Sectorial, en coordinación con los encargados o líderes de las áreas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones al interior de las entidades vinculadas y adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

d) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) Sectorial e Institucional en el sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural;

e) Presentar al Comité Sectorial los informes de avance del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) Sectorial e Institucional;

f) Articular a los líderes de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), o quienes hagan sus veces, de las entidades vinculadas y adscritas del sector, para garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el (PETI);

g) Coordinar y orientar a los demás miembros del comité en los temas relacionados con el fortalecimiento institucional en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

h) Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural”.

Artículo 4°. Modifícase el literal l) del artículo 8° de la Resolución número 204 de 2014, el cual quedará así:

"(...)

1) Orientar la estrategia de Gobierno en Línea de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1.2.4 del Decreto número 1078 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, para lo cual cumplirá las funciones establecidas en el artículo 10 de la presente resolución”.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2017.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.